



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



RESOLUCION DE GERENCIA N° 083-2023-MDLA/GM

La Arena, 26 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente de Registro N° 4616 de fecha 02 de agosto de 2023, conteniendo la Carta N° 016-2023/Ing. MMCH – Consultor, sobre el pago de saldo de contrato del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA" presentada por el ingeniero MARCELINO MORALES CHUNGA, Consultor de Obras Hidráulicas; Informe N° 085-2023-SGEYP-MDLA de fecha 28 de agosto de 2023 emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 0977-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 0818-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 07 de septiembre de 2023; el Memorandum N° 2534-2023-MDLA/G.M de fecha 20 de septiembre de 2023 emitido por Gerencia Municipal; ; Informe N° 536-2023-MDLA-GAJ fecha 21 de septiembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 724-2023-GPPYP/MDLA de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 02 de enero de 2023 como



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 14 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, numeral 8.14 *Autorizar y resolver temas relacionado con el reconocimiento de cualquier deuda que tenga la entidad;*

Que, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 43, numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el artículo 51 numeral 51.1 del marco legal precitado señala que los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal podrán ser incorporados en el presupuesto del nuevo año fiscal, siempre que se cuente con el financiamiento suficiente a dicha fecha, y conforme a la autorización establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, la cual se sujeta a las reglas fiscales vigentes. Asimismo, el numeral 5102 Indica que las incorporaciones a las que se refiere el párrafo precedente, se aplican siempre que el financiamiento de dichas inversiones no haya sido considerado en el presupuesto del nuevo año fiscal y que el compromiso esté debidamente sustentado en un contrato o convenio suscritos en el marco de la normatividad vigente

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en su artículo 4 señala que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería; asimismo, el artículo 5 indica que la acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años, a excepción de las pensiones, que se rigen por lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley 20530; siendo aplicables, en lo que respecta a las causales de interrupción, las normas pertinentes del Código Civil;

Que, mediante Orden de Servicio N° 01766-2019 de fecha 20 de agosto de 2019 se perfecciona el contrato con el ingeniero Consultor de Obras Hidráulicas MARCELINO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



MORALES CHUNGA con la Municipalidad Distrital de La Arena por el servicio de elaboración **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA"**, código del proyecto N° 2342770, por el monto de S/ 32,800.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), con plazo de elaboración de treinta (30) días calendario y con forma de pago del 70% (S/ 22,960.00) a la presentación del expediente técnico, y 30% (S/ 9,840.00) a su aprobación;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 206-2021-MDLA/A de fecha 07 de abril de 2021 se aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA"**, código del proyecto N° 2342770;

Que, mediante Expediente de Registro N° 4216 de fecha 02 de agosto de 2023 se anexa la Carta N° 016-2023/Ing. MMCH - Consultor, de fecha 27 de julio de 2023, donde el ingeniero MARCELINO MORALES CHUNGA, Consultor de Obras Hidráulicas solicita la cancelación del saldo del contrato de servicio de consultoría: **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA"**, código del proyecto N° 2342770 por el monto de S/ 9,840.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) que corresponde al treinta por ciento (30%) del contrato principal;

Que, ante lo expuesto la Subgerencia de Estudios y Proyectos con Informe N° 085-2023-SGEYP de fecha 28 de agosto de 2023 pronunciamiento de pago de expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA"**, CUI N° 2342770, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *"1. En ese sentido, se otorga la conformidad por el servicio de elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", CUI N° 2342770; al ingeniero Marcelino Morales Chunga. 2. Que, la suma que se deberá cancelar corresponde al 30% del monto total de la ORDEN DE SERVICIO N° 01766-2019 (20/08/2019), monto que asciende a la suma de S/ 9,840.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES). 3. Se recomienda que se notifique al consultor alcanzar un original de dicho expediente, ya que a la fecha la sub gerencia de estudios y proyectos solo cuenta con una parte de dicho expediente técnico. 4. Se recomienda que se corra traslado al área de tesorería de la entidad y demás áreas competentes a fin de que se verifiquen la legalidad de dicho pago, a fin de que se continúe con el pago correspondiente al 30% del monto contratado, monto que se refleja en la orden de servicio correspondiente. 5. Se recomienda que, se continúe con los trámites correspondientes."*;

Que, con Informe N° 0977-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural emite pronunciamiento sobre la cancelación de saldo parcial del expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA"**, CUI N° 2342770, detallando la documentación de la solicitud de pago que se tiene en el expediente de requerimiento de pago, indicando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *"1. Esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, remite a su despacho la conformidad por el servicio de elaboración del expediente*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA"**; CUI N° 2342770; al ingeniero Marcelino Morales Chunga. 2. Que, la suma que se deberá cancelar corresponde al 30% del monto total de la **ORDEN DE SERVICIO N° 01766-2019 (20/08/2019)**, monto que asciende a la suma de **S/ 9,840.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**. 3. Se recomienda que se notifique al consultor alcanzar un original de dicho expediente, ya que a la fecha la sub gerencia de estudios y proyectos solo cuenta con una parte de dicho expediente técnico. 4. Se recomienda que se corra traslado al área de tesorería de la entidad y demás áreas competentes a fin de que se verifiquen la legalidad de dicho pago, a fin de que se continúe con el pago correspondiente al 30% del monto contratado, monto que se refleja en la orden de servicio correspondiente. 5. Se recomienda que, se continúe con los trámites correspondientes.";

Que, con Informe N° 0818-2023-MDLA-HWRM de fecha 07 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento emite el pronunciamiento de conformidad de pago de expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA"**, CUI N° 2342770 señalando en su análisis lo siguiente: "(...) b. La Sub Gerencia de abastecimiento es la responsable de emitir Órdenes de compra, Órdenes de servicio y de realizar el compromiso anual y compromiso mensual de estas, en ese sentido esta Sub Gerencia reviso el ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2019, para la verificación de documento de la ORDEN DE SERVICIO N° 0766-2019 – "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", CÓDIGO DEL PROYECTO N° 381483", donde se verifico la autenticidad del documento que obra el expediente con la orden encontrada en el acervo de esta sub Gerencia, la cual se adjunta una copia FEDATEADA de Orden de Servicio N° 01766-2019 para los trámite que correspondan. C. Que se reviso la certificación N° 001071-2019, en la cual se visualiza el certificado presupuestal por el monto de S/ 32,800.00 (Treinta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), afectado a ello un COMPROMISO ANUAL por el monto de s/ 22,960.00 (Veintidós mil novecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, la Subgerencia de Abastecimiento en su Informe N° 0818-2023-MDLA-HWRM de fecha 07 de septiembre de 2023 insinca en las conclusiones lo siguiente: "a. Con los antecedentes descritos y documentos adjuntos se remite la certificación N° 001071-2019, copia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 01766-2019 (20/08/2019) con la finalidad de continuidad de trámite, revisión y verificación por parte de Contabilidad y Tesorería bajo responsabilidad. B. Se recomienda enviar el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería para adjuntar copias del expediente de pago original, para el trámite de reconocimiento de deuda de acuerdo a los términos de referencia que dieron origen a la orden de servicio";

Que, con Informe N° 32-2023MDLA/SGT de 18 de septiembre de 2023 la Subgerencia de Tesorería, en respuesta al Informe N° 0818-2023-MDLA-HWRM de fecha 07 de septiembre de 2023 de la Subgerencia de Abastecimiento adjunta 38 folios del expediente de pago realizado al consultor MARCELINO MORALES CHUNGA, indicando lo siguiente: "Que con **INFORME N° 0818-2023-MDLA-HWRM** con fecha 07 de septiembre de 2023 se solicita copia de **EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA"**, CUI N° 2342770, para trámite de reconocimiento de deuda de acuerdo a los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



términos de referencia lo cual se adjunta los comprobantes solicitados:- Copia de Expediente técnico de pago. – Comprobante de pago N° 4051-2019 por la cantidad de S/ 21,123.00 (adjunto constancia de pago). – Comprobante de pago N° 4107-2019 por la cantidad de S/ 1,836.00 (Adjunto constancia de pago)";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 21 de septiembre de 2023 a través del Informe N° 536-2023-MDLA-GAJ con respecto a la solicitud de opinión legal sobre solicitud de pago de servicio realizado por el ingeniero MARCELINO MORALES CHUNGA de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", CUI N° 2342770, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: "Que, resulta PROCEDENTE, la solicitud de pago petitionada por el contratista, Ing. **MARCELINO MORALES CHUNGA**, en virtud al Contrato de servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", CUI N° 2342770 por el monto de S/ 9,840.00, equivalente al 30% del segundo pago, toda vez que, el monto total del contrato de servicio de consultoría es por la suma de S/ 32,800.00 Soles, habiéndose pagado a la fecha el monto de S/ 2,296.00 Soles, equivalente al 70% del monto total del mencionado contrato". Igualmente indica en su informe: "En consecuencia, se deberá efectivizar el pago del mismo de manera oportuna, por el estamento administrativo competente". Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: "Se recomienda a vuestro despacho, proceda a emitir el respectivo acto administrativo, de conformidad a la delegación de facultades otorgadas a vuestra persona en calidad de gerente municipal por parte del Titular del Pliego, para los fines pertinentes";

Que, mediante Memorándum N° 2534-2023-MDLA/G.M de fecha 20 de septiembre de 2023 Gerencia Municipal requiere a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto la certificación presupuestal para pago de saldo del 30% del monto total del contrato perfeccionado con Orden de Servicio N° 01766-2019 de fecha 20 de agosto de 2019 a nombre de MARCELINO MORALES CHUNGA por el servicio prestado de elaboración de expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", CUI N° 2342770 por el monto de S/ 9,840.00 (Nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 724-2023-GPPYP/MDLA de fecha 19 de septiembre de 2023 la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000629 por el monto de S/ S/ 9,840.00 (Nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) para el pago del del 30% del monto total del contrato perfeccionado con Orden de Servicio N° 01766-2019 de fecha 20 de agosto de 2019 a nombre de MARCELINO MORALES CHUNGA por el servicio prestado de elaboración de expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", CUI N° 2342770, con cargo al presupuesto institucional autorizado del año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Arena, con referencia a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, numeral 12.1 que indica: "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.", según los siguientes datos:

- SEC FUN : 2 6. 8 1.2 1 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
- RUBRO : 18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS Y RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
- IMPORTE : S/ 9,840.00
- CERTIFICACIÓN SIAF N° : 000000000629

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la DEUDA ascendente a S/ 9.840.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), según lo detallado en la opinión legal mediante el Informe N° 536-2023-MDLA-GAJ, y de acuerdo al detalle del Informe N° 085-2023-SGEYP-MDLA de fecha 28 de agosto de 2023 e Informe N° 0818-MDLA-SGA-HWRM de la Subgerencia de Abastecimiento por el pago del por el servicio prestado de elaboración de expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA 22 VICHAYAL, DISTRITO DE LA ARENA - PIURA - PIURA", CUI N° 2342770:



DOC	N°	PROVEEDOR	DETALLE DEL GASTO	META	CADENA DEL GASTO	IMPORTE
Carta	016-2023/Ing. MMCH - Consultor	Marcelino Morales Chunga	Consultoría para elaboración de expediente técnico	Preinversión	2 6. 8 1.2 1	S/ 9,840.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

 Dr. Eibert Enrique Cordova
 GERENTE MUNICIPAL